



- I. **Unidad Administrativa que clasifica:** Delegación Federal en Sonora.
- II. **Identificación del documento:** Se elabora la versión pública de la recepción, evaluación y resolución de la Manifestación de Impacto Ambiental en su modalidad particular Modalidad A, no incluye actividad altamente riesgosa (SEMARNAT-04-002-A) así como su respectivo resolutivo.
- III. **Partes o secciones clasificadas:** La parte concerniente al Contienen DATOS PERSONALES concernientes a una persona identificada o identificable tales como: 1) Domicilio particular como dato de contacto o para recibir notificaciones. 2) Teléfono y correo electrónico de particulares. 3) OCR de la Credencial de Elector (domicilio y fotografía). 4) RFC personas físicas. 5) CURPs; los cuales se encuentran en el capítulo I de la MIA y primera página en el caso de los resolutivos. Consta de 66 versiones públicas.
- IV. **Fundamento legal y razones:** La clasificación de la información confidencial se realiza con fundamento en los artículos 116 primer párrafo de la LGTAIP; 69 fracción VII y 113, fracción I de la LFTAIP. Por las razones o circunstancias al tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada e identificable.

V. **Firma la Jefa de la Unidad Jurídica:**

LIC. DULCE MARÍA VILLARREAL LACARRA.

"Con fundamento en artículo 84 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia Por ausencia del Titular de la Delegación Federal en el Estado de Sonora, Previa designación firma el presente la Jefa de Unidad Jurídica"

Fecha de Clasificación y número de acta de sesión: Resolución 034/2019/SIPOT, en la sesión celebrada el 02 de abril de 2019.

¹ En los términos del artículo 17 Bis en relación con los artículos Octavo y Décimo Tercero Transitorios del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2018.

Aut. Saul Ruiz Fernandez

Como Anexo 16



SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

**DELEGACIÓN FEDERAL EN SONORA.
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA
PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES
UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL.**

RFC: POS110713EH8
Clave: 26SO2016FD027
BITACORA: 26/MP-0290/03/16

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES		
DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE SONORA		
ESPACHADO		
D	11 JUL. 2016	O
CONTACTO CIUDADANO		

OFICIO NUM. DS-SG-UGA-IA-0468-16
VIGENCIA 18 MESES.

HERMOSILLO, SONORA A 21 JUNIO DEL 2016

Alejandro Martínez Oliva
11 JUL 2016

POSABRO, S.A. DE C.V.
Lic. Alejandro Martínez Oliva.
Representante Legal
Calle Carlos Ortiz No. 37, interior No. 10,
entre Blvd. Kino y Veracruz, Planta Alta,
Colonia Country Club, Hermosillo, Sonora.
Tel: [Redacted]
Email: [Redacted]

En referencia a lo dispuesto en la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA) en su artículo 28 que establece que la evaluación del impacto ambiental es el procedimiento a través del cual la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT) dicta las condiciones a que se sujetará la realización de obras y actividades que pueden causar **desequilibrio ecológico o rebasar los límites y condiciones establecidos en las disposiciones aplicables** para proteger el ambiente y preservar y restaurar los ecosistemas, a fin de evitar o reducir al mínimo sus efectos negativos sobre el ambiente y que en relación a ello quienes pretendán llevar a cabo alguna de las obras y actividades que dicho lineamiento enlista, requerirán previamente la autorización en materia de impacto ambiental de la SEMARNAT y a consecuencia de analizar y evaluar la Manifestación de Impacto Ambiental, modalidad particular cambio de uso de suelos de áreas forestales, del proyecto **"Almacén de Nitrato"** el cual consiste en la construcción de un almacén y contempla un área para el almacenamiento, envasado y distribución de Nitrato de Amonio de capacidad estimada de 7,500 toneladas, así como instalaciones auxiliares (patio de manobras y estacionamiento, caseta de vigilancia interior, área de combate de incendios, camino interior, zonas de amortiguamiento, área para el acopio de suelo orgánico recuperado y área para trasplante de individuos de flora, entre otras) en una superficie de **12-26-61,362 has** de un total de 27-42-27-568 Has, localizado a 3.5 km al costado Sur de la Carretera Hermosillo - La Colorada, a la altura del Km 12.5 por el camino a Estación Torres, Municipio de La Colorada, Sonora.

RESULTANDO

- I. Que el 31 de marzo de 2016, se recibió en esta Delegación, la Manifestación de Impacto Ambiental Modalidad Particular de Cambio de Uso de Suelo de Área Forestal para desarrollar el proyecto **"Almacén de Nitrato"** promovido por la empresa **POSABRO, S.A. DE C.V.**, representada legalmente por el Sr. Alejandro Martínez Oliva; para su evaluación y Resolución en materia de impacto ambiental.
- II. Que fue publicado el Ingreso al procedimiento de impacto ambiental el proyecto **"Almacén de Nitrato"** en la Gaceta Ecológica año XIV, No. DGIRA/018/16 publicado el 07 de Abril del 2016, con el objetivo de dar cumplimiento al Artículo 37 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, en materia de Evaluación del Impacto Ambiental.
- III. Que con fecha 26 de noviembre del 2012 se publicó la modificación del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, el cual en su artículo 40 fracción IX inciso c), faculta a las Delegaciones en las entidades, para otorgar autorizaciones y las respectivas modificaciones, suspensiones, cancelaciones, revocaciones o extinciones, de conformidad con lo previsto en las



SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

**DELEGACIÓN FEDERAL EN SONORA.
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA
PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES
UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL.**

RFC: POS110713EH8
Clave: 26SO2016FD027
BITACORA: 26/MP-0290/03/16

**OFICIO NUM. DS-SG-UGA-IA-0468-16
VIGENCIA 18 MESES.**

HERMOSILLO, SONORA, A 21 JUNIO DEL 2018

disposiciones jurídicas que resulten aplicables, siguiendo los lineamientos Internos de carácter técnico y administrativo, sistemas y procedimientos establecidos por las unidades administrativas centrales de la Secretaría, en materia de Manifestaciones de Impacto Ambiental.

CONSIDERANDO

I. Que presenta escritura No. 1,042, libro 13 de fecha 13 de Julio de 2011, en donde se constituye una sociedad mercantil de capital variable denominada **POSABRO, S.A. DE C.V.** ante el Lic. Enrique Morales Montemayor, notario público No. 85 en Monterrey, Nuevo León. Asimismo se otorga poder general mediante escritura No. 2,292, libro 28 de fecha 07 de octubre de 2013 a favor de **C: Alejandro Martínez Oliva**, ante el Lic. José Alejandro Morales Garza Notario No.85, con las facultades suficientes para realizar el presente trámite.

II. Que las obras de competencia federal que comprende el proyecto **"Almacén de Nitrato"** consiste en el cambio del uso del suelo de áreas forestales; de acuerdo al Art. 5 inciso O) del Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.

III. Que se presenta escrito de anuencia de fecha 18 de noviembre del 2014, por parte del H. Ayuntamiento Municipal de La Colorada, Sonora, para realizar el cambio de uso de suelo, para el proyecto **"Almacén de Nitrato"**.

Así mismo, se encuentra en una zona que tiene como política ambiental el Aprovechamiento, siendo considerada ésta en el Decreto como la asignada a aquellas áreas que por sus características son aptas para un uso o actividad económica, en forma tal que resulte eficiente, socialmente útil y no impacte negativamente el ambiente. Incluye las áreas con uso del suelo actual.

IV. Que de acuerdo a lo manifestado en el estudio de Impacto Ambiental, modalidad particular del proyecto **"Almacén de Nitrato"** la actividad no se contrapone con los usos del suelo especificados para la zona, así como, no se encuentra en alguna Área Natural Protegida de carácter Federal o Estatal decretada.

V. Que el proyecto agroindustrial **"Almacén de Nitrato"**, comprende un área aproximada de 27-42-27.568 Hectáreas. De las cuales el proyecto **"Almacén de Nitrato"** requiere 12-26-61.362 Ha de terrenos forestal para Cambio de Uso de suelo. Las áreas principales del proyecto son: Almacén de Nitrato de Amonlo (7-44-03.496 Ha), Camino principal interno (2-58-96.51 Ha), Patio de Maniobras y Estacionamiento (0-74-52.3559 Ha) y Área para el resguardo de suelo vegetal (1-49-09.9 Ha). Adicionalmente, se contempla destinar un área del predio para la reubicación de especies de flora (0-27-46.77 Ha).

VI. Que para poder tomar la decisión de llevar a cabo este tipo de proyecto la empresa **POSABRO, S.A. DE C.V.** consideraron los siguientes criterios: El sitio fue seleccionado principalmente por su estratégica localización, esto es, con fácil acceso a vías de comunicación, pero, relativamente lejano de



SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

**DELEGACIÓN FEDERAL EN SONORA.
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA
PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES
UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL.**

RFC: POS110713EH8
Clave: 26SO2016FD027
BITACORA: 26/MP-0290/03/16

**OFICIO NUM. DS-SG-UGA-IA-0468-16
VIGENCIA 18 MESES.**

HERMOSILLO, SONORA, A 21 JUNIO DEL 2016

centros de población, tanto rurales, como urbanos. Además, también influyó la vocación industrial de dicho predio (con un anterior uso de suelo industrial), así como la infraestructura ya instalada (camino de acceso, energía eléctrica, agua y nave industrial). Además, las facilidades para su arrendamiento y uso. El predio "Polígono A" cuenta con Licencia de Uso de Suelo para Uso "Industrial y/o comercial", otorgada por el H. Ayto. de La Colorada, Sonora. No obstante, en los polígonos requeridos para el proyecto, aún no se les ha dado dicho uso.

VII. Que de acuerdo a lo manifestado en la evaluación de los impactos ambientales así como sus medidas de mitigación por componente ambiental se tiene la siguiente descripción:

Componente Ambiental	Medida de mitigación	Descripción	Impacto que se mitiga
Flora y Fauna	Rescate y reubicación de especies.	Se procederá a la selección de especies de flora y fauna para proceder a su rescate y reubicación. Los individuos de flora serán enviados a un área ya seleccionada y destinada para tal fin. La fauna se reubicará en zonas aledañas fuera del predio.	Remoción de flora y eliminación de hábitat para fauna.
Flora	Aprovechar material vegetativo.	Del material vegetal del sitio, se propone hacer leña, a fin de aprovechar y dar valor agregado al mismo.	Desaprovechamiento de material vegetal. Depresión de Economía local.
Suelo	Recuperación de capa de Suelo Orgánico.	Se procederá a recuperar la capa de suelo orgánico de los polígonos para cambio de uso de suelo, a fin de evitar su pérdida y reutilizar dicho suelo orgánico, en posteriores recuperaciones de áreas carentes del mismo.	Pérdida de capa edáfica y erosión, en el área del proyecto y sitios contiguos.
	Mantenimiento anti fugas.	Sólo se permitirá el uso de maquinaria y motores que no tenga fugas de combustible y/o aceites.	Contaminación de suelo por dispersión de residuos peligrosos.
	Contenedores para residuos.	Se instalarán contenedores para residuos sólidos urbanos en las áreas de trabajo.	
Suelo	Contención.	Se instalarán canaletas y áreas de captación de agua, adicionadas de grava, para permitir la infiltración de agua y retener sólidos por arrastre.	Erosión de suelo y disminución en infiltración de agua pluvial.
Suelo / Aire	Riego de áreas.	Se regarán áreas de trabajo, principalmente zonas de tránsito de vehículos.	Generación de polvo.
Aire	Afinación de motores.	Afinación de motores de la maquinaria y/o equipos motrices.	Emisiones de gases y ruido a la atmósfera.
Social	Construcción de Almacén Nitrato	Realizar el cambio de uso de suelo y proceder a construir y operar el "Almacén de Nitrato".	Depresión del desarrollo Económico e industrial local y regional.



SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

**DELEGACIÓN FEDERAL EN SONORA,
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA
PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES
UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL.**

RFC: POS110713EH8
Clave: 26SO2016FD027
BITACORA: 26/MP-0290/03/16

**OFICIO NUM. DS-SG-UGA-IA-0468-16
VIGENCIA 18 MESES.**

HERMOSILLO, SONORA, A 21 JUNIO DEL 2016

VIII. Que se manifiesta que de acuerdo a la superficie que se pretende afectar sustenta un ecosistema clasificado es como Pastizal Cultivado según INEGI y según COTECOCA-SARH, la vegetación predominante en el área se considera Matorral Arbosufrutescente. La diversidad de especies de interés maderable es baja. El estrato arbóreo ocupa apenas el 13.86%, mientras que los arbustos representan un 40.51%; predominando el estrato herbáceo, como las hierbas y pastos, al acumular el 45.56 %, teniendo el siguiente listado:

PARAMETROS POBLACIONES DE ESPECIES VEGETALES EN EL AREA DE ALMACEN Y CAMINO - PROYECTO ALMACEN DE NITRATO							
Especies		Cobertura m ² /ha	Dominancia %	Densidad Ind./ha	Densidad Relativa %	Frecuencia Relativa %	I.V.I.
Nombre científico	Nombre común						
<i>Condalia correllii</i>	Bachata	29.1334	0.1972	15.63	0.1781	4.4118	4.787
<i>Randia thurberi</i>	Papache	44.1788	0.2990	9.38	0.1069	1.4706	1.876
<i>Pennisetum ciliare</i>	Zacate buffel	1368.3141	9.2600	1843.75	21.0389	4.4118	34.691
<i>Abutilon trisulcatum</i>	Malvá	4.4179	0.0299	15.63	0.1781	1.4706	1.679
<i>Krameria sonora</i>	Canutillo	105.0252	0.7108	199.75	2.2088	5.8824	8.802
<i>Tidestromia lanuginosa</i>	Lanosa	171.1681	1.1584	1018.75	11.6138	5.8824	18.655
<i>Abutilon abutiloides</i>	Malva	44.8881	0.3038	440.63	5.0232	2.9412	8.268
<i>Croton wigginsii</i>	Croton de wiggins	95.6961	0.6476	15.63	0.1781	4.4118	5.238
<i>Lycium berlandieri</i>	Salficiso	329.5980	2.2305	62.50	0.7125	8.8235	11.767
<i>Phaulothamnus spinescens</i>	Barchata	107.2930	0.7261	31.25	0.3563	5.8824	6.965
<i>Prosopis juliflora</i>	Mezquite	8873.0920	60.0478	1081.25	12.3263	11.7647	84.139
<i>Olneya tesota</i>	Palo fierro	450.8196	3.0509	18.75	0.2138	4.4118	7.676
<i>Parkinsonia florida</i>	Palo verde	1332.2348	9.0158	112.50	1.2825	7.3529	17.651
<i>Acacia willardiana</i>	Palo blanco	20.6168	0.1395	3.13	0.0356	1.4706	1.646
<i>Encella forinoso</i>	Rama blanca	3.2349	0.0219	12.50	0.1425	1.4706	1.635
<i>Boerhavia purpurascens</i>	Mochis	33.1341	0.2242	234.38	2.6719	1.4706	4.367
<i>Lophocereus schottii</i>	Sina	118.7918	0.8039	6.25	0.0713	2.9412	3.816
<i>Desmanthus covillei</i>	Dais	1424.0383	9.6425	2709.38	30.8871	11.7647	52.294
<i>Acacia constricta</i>	Hluzache	113.0976	0.7654	25.00	0.2850	1.4706	2.521
<i>Mimosa laxiflora</i>	Uña de gato	62.0711	0.4201	21.88	0.2494	5.8824	6.552
<i>Aristida ternipes</i>	Zacate araña	36.4475	0.2467	812.50	9.2626	2.9412	12.450
<i>Heteropogon contortus</i>	Acetilla	8.5908	0.0581	87.50	0.9975	1.4706	2.526
		14776.62	100	8771.88	100	100	300
<i>Pennisetum ciliare</i>	Zacate buffel	102.10	12.0832	100	51.6129	12.5	76.196



SEMARNAT

SECRETARÍA DE
AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

**DELEGACIÓN FEDERAL EN SONORA.
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA
PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES
UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL.**

RFC: POS110713EH8
Clave: 28SO2016FD027
BITACORA: 26/MP-0290/03/16

**OFICIO NUM. DS-SG-UGA-IA-0468-16
VIGENCIA 18 MESES.**

HERMOSILLO, SONORA, A 21 JUNIO DEL 2016

<i>Tidestromia lanuginosa</i>	Lanosa	1.33	0.1568	56.25	29.0323	12.5	41.689
<i>Lycium berlandieri</i>	Salicosa	15.92	1.8125	3.125	1.6129	12.5	15.925
<i>Prosopis juliflora</i>	Mozquite	271.70	32.1541	15.625	8.0645	12.5	52.719
<i>Olneya tesota</i>	Palo fierro	291.83	34.5358	6.25	3.2258	12.5	50.262
<i>Parkinsonia florida</i>	Palo verde	111.18	13.1579	6.25	3.2258	12.5	28.884
<i>Acacia constricta</i>	Hulzache	41.23	4.8797	3.125	1.6129	12.5	18.993
<i>Mimosa laxiflora</i>	Uña de gato	10.31	1.2199	3.125	1.6129	12.5	15.333
		844.95	100	193.75	100	100	300

Para las especies de Fauna que se tienen en el proyecto sobre alguna condición especial como pudiesen ser las zonas de atención prioritaria, de acuerdo a la **NOM-059-SEMARNAT-2010** se tiene el siguiente listado: se tiene **Coralillo** (*Micruroides euryzanthus*).

IX. Que de acuerdo a lo manifestado en el estudio de impacto ambiental del proyecto **Almacén de Nitrato** se reporta la existencia de especies con estatus de protección, de acuerdo al listado de la norma Oficial Mexicana **NOM-059-SEMARNAT-2010**, tales como **Palo Fierro** (*Olneya tesota*) y la **Sina** (*Lophoceros schottii*), que establece la protección ambiental-especies nativas de México de flora y fauna silvestres-categorías de riesgo y especificaciones para su inclusión, o cambio-lista de especies en riesgo publicada en el Diario Oficial de la Federación el 30 de diciembre del 2010. Y en caso de observarse las especies de cactáceas deberá realizarse acciones para su rescate y conservación.

X. Que ese llevó a cabo la evaluación en gabinete del estudio de Impacto ambiental en su Modalidad Particular, por personal adscrito a esta Secretaría, verificándose la información presentada en el Manifiesto de Impacto Ambiental (MIA), respecto de la vegetación a desmontar, manifestándose la existencias de especies enlistadas en la **NOM-059-SEMARNAT-2010** y también algunas especies de cactáceas como se mencionan anteriormente, por lo que dicho predio se ubica en el supuesto previsto en el Artículo 7 fracciones XL y XLV de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, por lo que debe presentar el Cambio de Uso de Suelo de Terreno Forestal y que no se han iniciado obras del proyecto propuesto.

XI. Que se manifiesta que debido a que se removerá vegetación forestal la empresa **POSABRO, S.A. DE C.V.**, ha considerado medidas de mitigación de los efectos adversos al ambiente. En este proyecto se realizarán las acciones apropiadas para proteger a las especies de flora en alguna categoría de protección o de difícil regeneración. Se rescatarán los ejemplares susceptibles de ser trasplantados, la zona se encuentra en franco desarrollo cuenta con acceso a todos los servicios, como son: agua potable y energía eléctrica.

XII. Que no hubo solicitud por parte de las comunidades para llevar a cabo una consulta pública de conformidad con lo establecido en el párrafo tercero del artículo 34 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.



SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

**DELEGACIÓN FEDERAL EN SONORA.
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA
PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES
UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL.**

RFC: POS110713EH8
Clave: 26SO2016FD027
BITACORA: 26/MP-0290/03/16

**OFICIO NUM. DS-SG-UGA-IA-0468-16
VIGENCIA 18 MESES.**

HERMOSILLO, SONORA, A 21 JUNIO DEL 2016

XIII. Que los impactos al ambiente que ocasionará el proyecto "Almacén de Nitrato" radican básicamente en pérdida de cobertura vegetal y por ende de los servicios ambientales que prestan al ambiente entre los que destacan los servicios como hábitat de diversas especies de los grupos de aves, pequeños mamíferos, reptiles, insectos, invertebrados y microorganismos que se sustentan en el suelo y plantas que serán afectados por las obras del proyecto al eliminarse ese componente del ecosistema. En el manifiesto de Impacto Ambiental se plantean algunas propuestas de mitigación de los impactos que se van a generar en la realización del proyecto, así como un Programa de Vigilancia Ambiental donde se prevé llevar un control y seguimiento de las medidas de prevención, control y mitigación de los impactos al ambiente, además de que la empresa POSABRO, S.A. DE C.V.; debe presentar a esta Secretaría, el estudio técnico justificativo de cambio de uso de suelo de terrenos forestales de acuerdo a lo que establece la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, a través del cual se establecerán las acciones compensatorias por el impacto del cambio de uso del suelo forestal en el sitio.

XIV. Que como resultado del análisis y la evaluación de la documentación del proyecto "Almacén de Nitrato", se concluye que es factible su autorización, en los términos manifestados en el estudio de impacto ambiental modalidad particular siempre y cuando se sujete al cumplimiento de las medidas de mitigación propuestas en la manifestación de impacto ambiental presentada, en la presente autorización, así como en la resolución que se emita en materia forestal, por parte de esta misma Secretaría.

Con base en lo expuesto y con fundamento en los artículos 8º, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 32 Bis, fracción XI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal 16, fracción X de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 5, fracción X, 28 fracción VII, 30 y 35 fracción II de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 5º inciso O, fracción I), 44, 45 fracción I, 48, 49 Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de Mayo del 2000; 37, 38 y 40 fracción X inciso c) del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, de la modificación publicada en el Diario Oficial de la Federación el 26 de noviembre del 2012; esta Delegación Federal resuelve que el proyecto de referencia **ES PROCEDENTE** por lo que ha resuelto **AUTORIZAR EL CAMBIO DE USO DEL SUELO DE AREA FORESTAL EN MATERIA DE EVALUACIÓN DEL IMPACTO AMBIENTAL**, quedando sujeto a los siguientes

TÉRMINOS

PRIMERO.- Se autoriza en materia de Impacto Ambiental el Cambio de Uso del Suelo de Áreas Forestales, a la empresa **POSABRO S.A. DE C.V.**, para desarrollar el proyecto "Almacén de Nitrato", el cual consiste en la construcción de un almacén y contempla un área para el almacenamiento, envasado y distribución de Nitrato de Amonio de capacidad estimada de 7,500 toneladas, así como instalaciones auxiliares (patio de maniobras y estacionamiento, caseta de vigilancia interior, área de combate de incendios, camino interior, zonas de amortiguamiento, área para el acopio de suelo orgánico recuperado y área para trasplante de individuos de flora, entre otras) en una superficie de **12-26-61.362** has de un total de **27-42-27-568** Has, localizado a 3.5 km al costado Sur de la Carretera



SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

**DELEGACIÓN FEDERAL EN SONORA.
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA
PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES
UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL.**

RFC: POS110713EH8
Clave: 26SO2016FD027
BITÁCORA: 26/MP-0290/03/16

**OFICIO NUM. DS-SG-UGA-IA-0468-16
VIGENCIA 18 MESES.**

HERMOSILLO, SONORA, A 21 JUNIO DEL 2016

Hermosillo – La Colorada, a la altura del Km 12.5 por el camino a Estación Torres, Municipio de La Colorada, Sonora.

De acuerdo a la Distribución de la superficie del proyecto “Almacén de Nitrato” en el que se desglose el proyecto es el siguiente:

Desglose de superficies	Superficie (Ha)	Superficie (m ²)	Porcentaje (%)
a) Superficie total del polígono.	27.4227568	274,227.568	100
b) Superficie a afectar con respecto a la cobertura vegetal del área del proyecto. (La comunidad vegetal está compuesta por Pastizal Cultivado).	12.26532619	122,653.2619	44.72
c) Superficie (en m ²) para obras permanentes. Indicar su relación (en porcentaje), respecto a la superficie total del proyecto.	12.26532619	122,653.2619	44.72
d) Superficie para Conservación	0	0	0
e) Superficie para Restauración	0	0	0

De las actividades y programa de trabajo del proyecto “Almacén de Nitrato”. Serán los siguientes:

Actividad	Meses																	
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18
Autorizaciones, permisos, licencias																		
Capital de Inversión																		
Topografía y Mecánica de suelos																		
Rescate y reubicación de Flora y Fauna																		
Poda y remoción de árboles y troceo de madera																		
Construcción (almacén, patio y caminos).																		
Actividades de acabado final y entrega de obras terminadas.																		



SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

**DELEGACIÓN FEDERAL EN SONORA.
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA
PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES
UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL.**

RFC: POS110713EH8
Clave: 26SO2016FD027
BITACORA: 26/MP-0290/03/16

**OFICIO NUM. DS-SG-UGA-IA-0468-16
VIGENCIA 18 MESES.**

HERMOSILLO, SONORA, A 21 JUNIO DEL 2016

De acuerdo a lo manifestado en el estudio de impacto ambiental, las coordenadas del cuadro de construcción del proyecto "Almacén de Nitrato" son los siguientes:

Vértice	Coordenada X	Coordenada Y
1	515,240.8087	3,199,975.8685
2	514,284.8395	3,199,594.5332
1	514,399.2295	3,199,304.7001
13	514,400.3901	3,199,321.0924
14	514,441.7815	3,199,386.9600
15	514,550.7775	3,199,457.0668
16	514,561.0853	3,199,498.1495
17	514,645.0011	3,199,479.0125
18	514,727.2313	3,199,441.8076
19	514,802.0489	3,199,472.9584
20	514,774.8597	3,199,567.0000
21	514,888.6546	3,199,615.3326
22	514,937.1914	3,199,528.5928
H	515,073.2144	3,199,585.3185
G	515,286.9377	3,199,671.2456
F	515,268.7669	3,199,717.5478
E	515,333.4313	3,199,743.0459
Superficie de 27-42-27.568 has		

De las coordenadas (GWS 84, Zona 12N) de las principales áreas que integran el proyecto "Almacén de Nitrato" son los siguientes:

Almacén de nitrato.

Vértice	Coordenada X	Coordenada Y
A	514,583.5275	3,199,713.6796
B	514,623.1067	3,199,613.3967
C	514,635.3320	3,199,582.4212
D	514,656.4676	3,199,528.8694
16	514,561.0853	3,199,498.1495
15	514,550.7775	3,199,457.0668
14	514,441.7815	3,199,386.9600
13	514,400.3901	3,199,321.0924
I	514,399.2295	3,199,304.7001
2	514,284.8395	3,199,594.5332
Superficie de 7-44-03.496 Has		

Polígono Camino principal interno.

Vértice	Coordenada X	Coordenada Y
26	515,277.9134	3,199,883.1466
L	515,293.9251	3,199,842.3516
C	514,635.3320	3,199,582.4212
B	514,623.1067	3,199,613.3967
J	515,072.5249	3,199,790.7711
K	515,068.7831	3,199,800.2518
25	515,138.6149	3,199,827.9317
Superficie de 2-58-96.51 Has		



SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

**DELEGACIÓN FEDERAL EN SONORA.
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA
PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES
UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL.**

RFC: POS110713EH8
Clave: 28SO2016FD027
BITACORA: 28/MP-0290/03/16

**OFICIO NUM. DS-SG-UGA-IA-0468-16
VIGENCIA 18 MESES.**

HERMOSILLO, SONORA, A 21 JUNIO DEL 2016

**Patio de Manjobras y Estacionamiento
0-74-52.3559 Has.**

Vértice	Coordenada X	Coordenada Y
24	515,101.5126	3,199,920.3053
25	515,138.6143	3,199,827.9317
K	515,068.7831	3,199,800.2518
M	515,032.2590	3,199,892.7940

Acopio de Suelos vegetal 1-49-09.9 has.

Vértice	Coordenada X	Coordenada Y
20	514,774.8597	3,199,567.0000
19	514,802.0489	3,199,472.9584
18	514,727.2313	3,199,441.8076
17	514,645.0011	3,199,479.0125
16	514,561.0853	3,199,498.1495

Como se muestra en el Plano No. FL-AN-001 (anexo No. 5). Se puede apreciar el arreglo general de los polígonos del predio y áreas del proyecto.

Cabe destacar que específicamente en el predio en cuestión, el Uso de Suelo real es industrial (desde 1981); no obstante, el sitio también comprende áreas con vocación forestal, mismas que hasta la fecha no han tenido otro uso y/o aprovechamiento.

De acuerdo a lo manifestado en el estudio de Impacto Ambiental, se planea desarrollar el proyecto en varias actividades, tales como.

Preparación del Sitio.

➤ Topografía y Geotecnia del sitio.

Esta actividad se llevará a cabo por un topógrafo, utilizando un equipo de precisión y marcando los puntos que delimitan los diferentes polígonos de las áreas del proyecto. Asimismo, se podrían realizar las pruebas Geotécnicas correspondientes.

➤ Rescate y reubicación de especies de flora y fauna.

Se realizarán las actividades de rescate y reubicación de especies de flora, con mayores probabilidades de supervivencia. Para eso se tiene destinada un área específica, dentro del mismo predio. También se contempla el ahuyentamiento de especies de fauna y en caso dado su rescate y reubicación.

➤ Remoción y aprovechamiento de vegetación para el cambio de uso de suelo.

A efecto de materializar el cambio de uso de suelo, se contempla la remoción de vegetación, así como su aprovechamiento para leña por un lado y por otro, la trituración de vegetación para incorporarla y enriquecer la capa de suelo orgánico que se rescate del área.

➤ Recolección de capa de suelo orgánico.

También se pretende realizar la recolección y almacenamiento de la capa de suelo orgánico presente en los polígonos del proyecto.

Etapa de construcción.





SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

**DELEGACIÓN FEDERAL EN SONORA.
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA
PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES
UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL.**

RFC: POS110713EH8
Clave: 26SO2016FD027
BITACORA: 26/MP-0290/03/16

**OFICIO NUM. DS-SG-UGA-IA-0468-16
VIGENCIA 18 MESES.**

HERMOSILLO, SONORA, A 21 JUNIO DEL 2016

En esta etapa del desarrollo del Proyecto se realizarían las obras inherentes a la Construcción del "Almacén de Nitrato", incluyendo las áreas de: Almacén, Caminos interiores, infraestructura auxiliar e instalación de servicios.

Etapa de operación y mantenimiento.

El presente proyecto consistirá en la construcción y operación de un complejo destinado a la recepción, almacenamiento y embarque de semillas, como trigo, sorgo, maíz cártamo; provenientes del Valle del Mayo.

Durante la operación del proyecto se recibirán semillas de trigo proveniente de las cosechas del Valle del Mayo, éstas llegarán al complejo por medio de camiones o vagones del ferrocarril para posteriormente ser pesadas y transportadas a los silos mecanizados o a los patios de almacenamiento a la intemperie, para ser almacenadas por el tiempo que la empresa requiera y finalmente ser embarcadas a diferentes destinos. El mantenimiento que se brinden a las instalaciones será preventivo y correctivo y quedarán a cargo y responsabilidad de la empresa promovente del proyecto.

Etapa Abandono del sitio.

No se tiene contemplado el abandono del proyecto, ya que la vida útil dependerá del mantenimiento y el tiempo que la empresa promovente desee aprovecharlo.

SEGUNDO.- La presente autorización tendrá **UNA VIGENCIA de 18 meses** para la ejecución de las obras correspondientes al cambio de uso de suelo de áreas forestales competencia de esta Secretaría, para el desarrollo del proyecto "Almacén de Nitrato" promovido por la empresa **SOL DE SONORA, S. DE R.L. DE C.V.**, dicho plazo dará inicio a partir del día siguiente a la notificación de la presente resolución y podrá ser revalidados o prorrogados a juicio de esta Secretaría, siempre y cuando la empresa **POSABRO, S.A. DE C.V.**, lo solicite por escrito a esta Delegación Federal de la SEMARNAT, en los 30 días naturales de antelación a la fecha de su vencimiento.

Así mismo, dicha solicitud debe acompañarse con el oficio emitido por la Delegación Federal de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA) en el Estado de Sonora, en donde se valide que la empresa **POSABRO, S.A. DE C.V.**, ha dado cumplimiento a los Términos y Condicionantes establecidas en la presente autorización.

TERCERO.- La empresa **POSABRO, S.A. DE C.V.**, debe de presentar a esta Delegación, **15 días antes de dar inicio a las actividades de desmonte de vegetación forestal un programa de rescate** en el que se incluya nombre de la especie, número, sitio de traslocación, técnicas para eficientar la supervivencia y de seguimiento de las especies listadas en la **NOM-059-SEMARNAT-2010** que al momento de ejecución del proyecto fueran identificadas y de las cactáceas que hubieren en el sitio, así como de las acciones a efectuar para promover el escape de la fauna hacia los sitios aledaños, en su caso del rescate de aquellas especies que por sus características no les permita el escape. Del resultado del programa se debe presentar el reporte 30 días después de concluida la etapa de preparación del sitio conforme se vayan realizando, siendo esta la que implica las actividades de cambio de uso del suelo de áreas forestales de competencia federal.



SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

**DELEGACIÓN FEDERAL EN SONORA.
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA
PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES
UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL.**

RFC: POS110713EH8
Clave: 26SO2016FD027
BITACORA: 26/MP-0290/03/16

**OFICIO NUM. DS-SG-UGA-IA-0468-16
VIGENCIA 18 MESES.**

HERMOSILLO, SONORA, A 21 JUNIO DEL 2016

CUARTO.- La empresa **POSABRO, S.A. DE C.V.**, queda sujeta a cumplir con las obligaciones contenidas en el Artículo 50 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Impacto Ambiental, en caso de que desista de realizar las actividades motivo de la presente autorización, para que esta Delegación determine las medidas que deban adoptarse, a efecto de que no se produzcan alteraciones nocivas al Ambiente.

QUINTO.- La empresa **POSABRO, S.A. DE C.V.**, debe hacer del conocimiento de esta Delegación Federal de la SEMARNAT, de manera previa, cualquier modificación o ampliación del proyecto en los términos previstos en el Artículo 28 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, así como cumplir con los requisitos del trámite de homoclave SEMARNAT-04-008 inscrito por esta Secretaría en la Comisión Federal de Mejora Regulatoria. Queda estrictamente prohibido desarrollar las actividades de preparación distintas a las señaladas en la presente autorización.

SEXTO.- De conformidad con el Artículo 35 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y 49 de su Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, la presente autorización sólo se refiere a las obras y actividades descritas en el Término Primero de cambio de uso de suelo de . Por ningún motivo la presente autorización constituye un permiso de inicio de obras y actividades, ni reconoce o valida la legítima propiedad y/o tenencia de la tierra, por lo que quedan a salvo las acciones que determine la propia Secretaría, las autoridades federales, estatales y municipales, ante la eventualidad de que la empresa **POSABRO, S.A. DE C.V.**, no pudiera demostrarlo en su oportunidad.

SEPTIMO.- La empresa **POSABRO, S.A. DE C.V.**, debe dar disposición adecuada a los residuos no peligrosos generados en cualquier etapa del proyecto, así mismo los residuos que por sus propiedades físicas, químicas o biológicas tengan características de peligrosidad, de acuerdo con lo establecido en la Norma Oficial Mexicana **NOM-052-SEMARNAT-1993** tales como aceites, combustibles, filtros, estopas, etc., deben ser manejados según lo previsto por el reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de Residuos y demás ordenamientos, y ser enviados posteriormente para su reciclaje, incineración y/o confinamiento a lugares avalados por esta Secretaría, previa notificación, en los formatos correspondientes, así como cumplir con las especificaciones de la **NOM-083-SEMARNAT-2003** que establece las Especificaciones de Protección Ambiental para la selección del sitio, construcción, operación, monitoreo, clausura y obras complementarias de un sitio de disposición final de residuos sólidos urbanos y de manejo especial.

OCTAVO.- Con el fin de evitar impactos ambientales negativos al ecosistema circundante del proyecto, por fallas o accidentes durante la realización del proyecto y llevar un control la empresa **POSABRO, S.A. DE C.V.**, debe elaborar el **Programa de Vigilancia Ambiental** donde se contemplen las medidas a desarrollar en materia de prevención, supervisión, mantenimiento, inspección y vigilancia de todas las actividades que se realicen durante el desmonte para el cambio



**DELEGACIÓN FEDERAL EN SONORA.
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA
PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES
UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL.**

RFC: POS110713EH8
Clave: 26SO2016FD027
BITACORA: 26/MP-0290/03/16

**OFICIO NUM. DS-SG-UGA-IA-0468-16
VIGENCIA 18 MESES.**

HERMOSILLO, SONORA, A 21 JUNIO DEL 2016

de uso de suelo forestal en materia de Impacto ambiental. El programa debe desarrollarse y presentarse al concluir las obras del cambio de uso del suelo forestal, ante la Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado y copia de recibido ante esta Delegación, debiendo mantenerse en el sitio para cuando la autoridad competente lo requiera.

NOVENO.- La empresa **POSABRO, S.A. DE C.V.**, debe dar aviso a esta Secretaría del inicio y la conclusión del proyecto, conforme con lo establecido en el Artículo 49, segundo párrafo, del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, para lo cual comunicará por escrito a la Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado y a esta Delegación de la fecha de inicio de las obras autorizadas, dentro de los diez días siguientes a que hayan dado principio; así como la fecha de terminación de dichas obras, dentro de los diez días posteriores a que esto ocurra.

DECIMO.- La autorización otorgada a la empresa **POSABRO, S.A. DE C.V.**, es personal. En caso de transferir los derechos y obligaciones en materia de impacto ambiental contenidas en este documento, de conformidad a lo establecido en el Artículo 49 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, la empresa debe dar aviso por escrito a esta autoridad, así como cumplir con los requisitos del trámite de homoclave SEMARNAT-04-009 inscrito por esta Secretaría en la Comisión Federal de Mejora Regulatoria. Queda estrictamente prohibido desarrollar las actividades de preparación distintas a las señaladas en la presente autorización.

Es conveniente señalar que la transferencia de los derechos de la autorización a la que se refiere el párrafo anterior, se acordará única y exclusivamente, en el caso de que el promovente interesado en desarrollar el proyecto, ratifique en nombre propio ante esta Secretaría, la decisión de sujetarse, apegarse y responsabilizarse de los derechos y obligaciones impuestos a la empresa **POSABRO, S.A. DE C.V.**, para la realización del proyecto en Materia de Impacto Ambiental.

DECIMO PRIMERO.- Esta resolución se emite sin perjuicio de que la empresa **POSABRO, S.A. DE C.V.**, trámite y, en su caso, obtenga las autorizaciones, concesiones, licencias, permisos y análogos que sean requisito para la realización de las actividades motivo del presente, cuando así lo consideren las leyes y los reglamentos que corresponde aplicar a esta Delegación Federal y a otras autoridades Federales, Estatales ó Municipales.

La empresa **POSABRO, S.A. DE C.V.**, no debe dar inicio a las actividades de remoción de vegetación forestal hasta contar con la autorización de Cambio de Uso de Suelo de Terreno Forestal que establece el Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable emitido por esta Secretaría.

DECIMOSEGUNDO.- Serán nulos de pleno derecho todos los actos que se efectúen en contravención a lo dispuesto en la presente autorización.



SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

**DELEGACIÓN FEDERAL EN SONORA.
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA
PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES
UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL.**

RFC: POS110713EH8
Clave: 26SO2016FD027
BITACORA: 26/MP-0290/03/16

**OFICIO NUM. DS-SG-UGA-IA-0468-16
VIGENCIA 18 MESES.**

HERMOSILLO, SONORA, A 21 JUNIO DEL 2016

DECIMO TERCERO.- La empresa **POSABRO, S.A. DE C.V.**, será la única responsable de realizar las obras y gestiones necesarias para mitigar, restaurar y controlar todos aquellos impactos ambientales atribuibles a la realización y operación de las obras autorizadas, que no hayan sido considerados en la presente resolución y en la Manifestación de Impacto Ambiental presentada.

Por lo tanto, la empresa **POSABRO, S.A. DE C.V.**, será la única responsable ante la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, de cualquier ilícito, en materia de Impacto Ambiental, en el que incurran las compañías o el personal que se contrate para efectuar el cambio de uso del suelo forestal del proyecto. Por tal motivo, debe vigilar que las compañías o el personal que se contrate, acaten los Términos a los cuales queda sujeta la presente autorización.

En caso de que las obras, ocasionaran afectaciones que llegasen a alterar el equilibrio ecológico, se someterán a lo previsto en el artículo 56 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental.

DECIMO CUARTO.- La empresa **POSABRO, S.A. DE C.V.**, debe mantener en el sitio del proyecto una copia del expediente de la Manifestación de Impacto Ambiental, de los planos del proyecto, así como de la presente resolución, para efectos de mostrarlas a la autoridad competente que así lo requiera. Así mismo, para futuras obras, dentro del mismo predio ó en terrenos aledaños al mismo, debe hacer referencia a esta resolución, con el objeto de que se consideren los impactos sinérgicos que se pudieran presentar.

DECIMO QUINTO.- La Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con fundamento en el Artículo 40, fracción IX, inciso c) de su Reglamento Interior, podrá modificar, suspender, anular o revocar la autorización en materia de Impacto Ambiental si estuviera en riesgo el equilibrio ecológico o se produjeran afectaciones nocivas imprevistas en el ambiente. La presente resolución ha sido por esta Unidad Administrativa con base en la dictaminación de la información proporcionada por el solicitante cuyo contenido se presume cierto atendiendo al principio de buena fe, salvo que la autoridad verificadora determine lo contrario.

DECIMO SEXTO.- La Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales a través de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, vigilará el cumplimiento de los términos establecidos en el presente instrumento, así como los ordenamientos aplicables en materia de Impacto Ambiental. Para ello, ejercerán entre otras, las facultades que le confieren los Artículos 55, 59 y 61 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental.

El incumplimiento a las condicionantes fijadas en esta Resolución, la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, los Reglamentos, las Normas Oficiales Mexicanas y otros instrumentos jurídicos vigentes que sean aplicables a la operación y funcionamiento de este tipo de proyecto, así como la presentación de quejas hacia la misma en forma justificada y reiterada o la ocurrencia de eventos que



SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

**DELEGACIÓN FEDERAL EN SONORA.
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA
PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES
UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL.**

RFC: POS110713EH8
Clave: 26SO2016FD027
BITÁCORA: 26/MP-0290/03/16

**OFICIO NUM. DS-SG-UGA-IA-0468-16
VIGENCIA 18 MESES.**

HERMOSILLO, SONORA, A 21 JUNIO DEL 2016

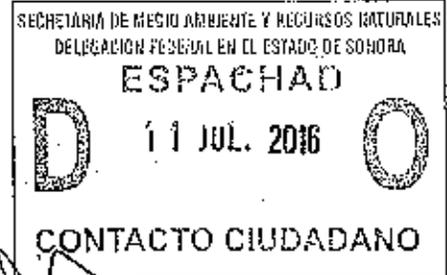
pongan en peligro la vida humana o que ocasionen daños al medio ambiente y a los bienes particulares o nacionales, podrán ser causas suficientes para que la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales imponga a la empresa **POSABRO, S.A. DE C.V.**, las sanciones que correspondan de conformidad al Título Sexto, Capítulo IV de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.

DECIMO SEPTIMO.- Notifíquese la presente resolución al interesado por alguno de los medios legales previstos por el Artículo 35 y demás relativos y aplicables de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

**ATENTAMENTE
EL DELEGADO FEDERAL**



Lic. GUSTAVO ADOLFO OLSEN HERRI
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



C.c.p. M.C. ALFONSO FLORES RAMÍREZ- Director General de Impacto y Riesgo Ambiental, SEMARNAT, México, D.F.
C.c.p. LIC. JORGE CARLOS FLORES MONGE.- Delegado de PROFEPA en Sonora, Blvd. Colosio y Circuito Interior Poniente Edif. B.
C.c.p. Expdiente Técnico.

GA01610/GVL/BLG/EEFB/LV/2016.

C:\SGONZALEZ\documentos\AUTORIZACIONES\RESUELTOS\Resueltos 2016\POSABRO S.A. DE C.V./Proyecto "Minería de Nitrato".doc